Fecha:	05 de noviembre de 2026
Para:	KATYA CASTRO ENRIQUEZ Personera de Pasto
De:	PAOLA MARCELA MORAN DEL VALLE Secretaria General de Organismos de Control
Asunto:	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo para adelantar el proceso de selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa, de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios aplicables a la contratación pública en Colombia.
Objeto:	"ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA DE PASTO, INCLUIDOS LOS TRÁMITES DE MATRÍCULA, EXPEDICIÓN DEL SOAT, PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".
Presupuesto Oficial:	**$169.281.675**

La Secretaría General de Organismos de Control de la Personería Municipal de Pasto formula el presente estudio previo para la adquisición de un (1) vehículo automotor destinado a fortalecer su movilidad institucional. El análisis responde a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La elección definitiva del mecanismo de compra estará sujeta a la verificación previa del Acuerdo Marco de Precios vigente y de su cobertura efectiva para esta necesidad.

La adquisición se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, sin perjuicio de la actualización que deba realizarse para reflejar el presupuesto y el mecanismo de compra definitivo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Personería de Pasto, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido atribuidas como organismo de control territorial, requiere disponer de los bienes, servicios y herramientas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades misionales, administrativas y operativas, así como para asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones a su cargo.

En desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, la Personería de Pasto requiere adelantar actividades que implican el desplazamiento de sus servidores públicos a los diferentes corregimientos, veredas y demás sectores del municipio, así como a otros lugares del territorio nacional, cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Estas actividades comprenden, entre otras, visitas institucionales, inspecciones, verificaciones, seguimientos, diligencias administrativas y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas. En consecuencia, resulta necesario contar con un vehículo automotor que facilite la movilidad de los servidores públicos, contribuya al desarrollo oportuno y eficiente de las actividades institucionales y fortalezca la capacidad operativa de la Entidad.

En este contexto, la disponibilidad de un vehículo automotor constituye un elemento necesario para fortalecer la capacidad operativa institucional, facilitar los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales y garantizar condiciones adecuadas de movilidad, oportunidad y eficiencia en el desarrollo de las actividades institucionales.

La adquisición obedece a una finalidad estrictamente institucional: contar con un medio de transporte confiable y seguro para las diligencias propias de la Personería, con énfasis en la movilidad urbana, rural e intermunicipal, el desplazamiento de personal y el traslado de elementos de trabajo. La demanda de eficiencia energética y de menores costos de operación permite considerar tecnología híbrida gasolina-eléctrica, siempre bajo criterios funcionales y verificables, no por preferencia de marca.

La adquisición se estructura, en principio, como una selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica. Sin embargo, al encontrarse vigente el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, la procedencia de esa modalidad exige verificar previamente y dejar documentado si el catálogo satisface la necesidad funcional de la Personería, de acuerdo con el régimen de utilización de Acuerdos Marco de Precios. Esta constatación es requisito de planeación y no puede sustituirse por preferencias de marca o referencias comerciales.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 310 de 2021, y de los principios de planeación y selección objetiva, la Personería debe verificar la existencia, vigencia y aplicabilidad de los acuerdos marco de precios. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente registra vigente el Acuerdo Marco Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020) hasta el 27 de noviembre de 2026, con plazo máximo de ejecución de órdenes de compra al 27 de mayo de 2027. La pertenencia de la Personería al régimen de consulta y utilización aplicable deriva de su naturaleza como órgano de control de una ciudad capital.

La dependencia solicitante ha informado que la configuración buscada no habría sido identificada en las alternativas consultadas del catálogo de Vehículos III. Tal manifestación constituye un antecedente de planeación y no acredita por sí misma una falta de cobertura: el instrumento incluye categorías relacionadas con vehículos híbridos. Por consiguiente, la Entidad debe contrastar el catálogo de precios y el simulador vigentes con la ficha técnica objetiva, dejar evidencia de los criterios de búsqueda y demostrar cuáles características indispensables no pueden satisfacerse, antes de decidir sobre la subasta inversa.

Para este fin se adoptará una ficha técnica objetiva, con requisitos de seguridad, desempeño, transmisión, tecnología de propulsión, capacidad y calidad verificables en documentos del fabricante. La referencia comercial utilizada en la indagación de mercado es únicamente un parámetro de contraste y no representa marca, línea o versión obligatoria

para la oferta. La decisión sobre el procedimiento de compra deberá quedar motivada en el expediente antes de iniciar el trámite.

ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA DE PASTO, INCLUIDOS LOS TRÁMITES DE MATRÍCULA, EXPEDICIÓN DEL SOAT, PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

La contratación proyectada tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de la Personería de Pasto y deberá adelantarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad y eficiencia, así como a las demás normas y disposiciones que regulan la contratación estatal en Colombia

IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC :

La clasificación de los bienes y servicios se realiza de conformidad con lo establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente (G-CBS-02), así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
25101500	Vehículos de pasajeros

1. EL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA DE PASTO, INCLUIDOS LOS TRÁMITES DE MATRÍCULA, EXPEDICIÓN DEL SOAT, PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, con el propósito de atender las necesidades de movilidad institucional requeridas para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad.

El alcance comprende el suministro de un (1) vehículo automotor nuevo, sin uso y de primera matrícula, que cumpla con las características, condiciones y especificaciones técnicas, de seguridad, calidad y funcionamiento establecidas por la Entidad en los documentos del proceso de contratación y en la ficha técnica correspondiente. El vehículo deberá entregarse en óptimas condiciones de funcionamiento, con todos los componentes, accesorios, elementos y equipamientos necesarios para su correcta operación, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y aceptadas por la Entidad.

Asimismo, el alcance incluye la entrega física del vehículo en el lugar que determine la Personería de Pasto, junto con la documentación requerida para su legalización, matrícula y puesta en servicio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El contratista deberá garantizar que el vehículo entregado corresponda a las características técnicas y condiciones ofrecidas y aceptadas por la Entidad, y que cuente con las garantías de calidad y correcto funcionamiento previstas en los documentos del proceso y en el contrato.

El vehículo estará destinado principalmente a facilitar el desplazamiento de los servidores públicos y del personal autorizado de la Personería Municipal de Pasto para la realización de visitas, inspecciones, verificaciones, diligencias, reuniones institucionales y demás actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones constitucionales, legales, misionales y administrativas de la Entidad.

En consecuencia, el alcance de la contratación comprende las actividades y obligaciones necesarias para garantizar la entrega completa, efectiva y satisfactoria del vehículo automotor, en condiciones que permitan su legalización, puesta en funcionamiento y utilización para la prestación del servicio institucional de la Personería Municipal de Pasto.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El proponente deberá aportar ficha técnica oficial, catálogo de fábrica o documento técnico verificable del fabricante, importador o representante autorizado que permita comprobar todas las prestaciones mínimas; no se exigirá determinada marca, línea, denominación comercial ni una única medida o código de motor. Los valores funcionales aquí establecidos deberán corroborarse, antes de la apertura, con alternativas HEV realmente disponibles.

NOMBRE	DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Vehículo camioneta	camioneta SUV.	1	UNIDAD

CARACTERISTICAS	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA / PATRÓN DE DESEMPEÑO**
TIPO DE VEHICULO	Camioneta tipo SUV de carrocería cerrada, nueva, sin uso y de primera matrícula.
NUMERO DE PUERTAS	Mínimo cinco (5) puertas, incluida la de acceso al compartimiento de equipaje.
TRACCION	Tracción 4x2 o de capacidad funcional superior, homologada de fábrica.
TRASMISION	Transmisión automática, CVT, e-CVT u otra tecnología equivalente de fábrica compatible con el sistema híbrido.

TIPO DE COMBUSTIBLE	Gasolina con sistema híbrido eléctrico autorrecargable (HEV). Se debe acreditar que el motor eléctrico puede intervenir en la propulsión del vehículo; no basta un sistema de asistencia de arranque tipo MHEV.
NUMERO DE PASAJERO S	Mínimo cinco (5) ocupantes, incluido el conductor.
TIPO DE MOTOR	Conjunto propulsor que combine motor de combustión interna con motor eléctrico y gestión automática de la energía; sistema de frenado regenerativo o equivalente.
CILINDRAJE	Cilindraje de referencia entre 1.700 y 2.000 cm^3; admitir equivalencias funcionales justificadas por potencia y desempeño, sin exigir cubicaje exacto.
MODELO	Año-modelo 2027 o superior, sujeto a corroborar disponibilidad comercial y pluralidad de alternativas.
MOTOR	Potencia combinada declarada del sistema híbrido de al menos 110 HP, o potencia funcional equivalente documentalmente acreditada.
TAMAÑO DE LAS LLANTAS	Llantas originales de fábrica, homologadas para la versión ofrecida y aptas para su capacidad de carga.
TAMAÑO DE LOS RINES	Rines de aleación de aluminio de mínimo 16 pulgadas, homologados de fábrica.
CAPACIDAD DE CARGA	Capacidad de carga útil no inferior a 400 kg, según ficha técnica o documento oficial del fabricante.
UTILIDAD Y COMFORT	Sistema de asistencia al estacionamiento que incluya cámara de reversa y sensores traseros; los delanteros podrán ofrecerse como equipamiento adicional.
EXTERIOR	Faros delanteros de tecnología LED o funcionalmente equivalente y ajuste de iluminación según versión de fábrica.
CONTROL DE ILUMINACION	Sistema de encendido automático de luces o dispositivo equivalente de fábrica, si se acredita pluralidad para su exigencia.
EXTERIOR	Iluminación trasera y luces de circulación diurna reglamentarias; sistema ABS y control electrónico de estabilidad; mínimo seis (6) airbags, acreditados en ficha técnica.
SOAT MATRICULA OFICIAL	Matrícula inicial oficial, placas y SOAT vigente a nombre de la Entidad, incluidos en el valor ofertado.
POLIZA TODO RIESGO	Póliza todo riesgo por un (1) año desde la matrícula inicial, con la Personería Municipal de Pasto como asegurada y beneficiaria; amparo de daños y hurto total y parcial, responsabilidad civil extracontractual (RCE) con límite mínimo de $1.000.000.000, asistencia en viaje y deducibles informados y asumidos según la propuesta y reglas definitivas, sin costos adicionales imprevistos para la Entidad. Debe coincidir con el pliego y la minuta contractual.

KIT DE CARRETERAS	Kit de carretera completo conforme al artículo 30 de la Ley 769 de 2002 y equipos de seguridad legalmente exigibles.
PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Plan de mantenimiento preventivo y disponibilidad de red de servicio. No se presume mantenimiento prepagado: las cotizaciones examinadas lo excluyen.
ACCESORIOS	Accesorios expresamente exigidos: alarma, elementos de seguridad, polarizado conforme a la normativa y demás implementos previstos en el cuadro de costos; sin alterar la configuración esencial de fábrica.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS

El vehículo automotor objeto del presente proceso deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Personería de Pasto, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los vehículos automotores destinados al servicio institucional.

Adicionalmente, el bien ofertado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El vehículo deberá ser completamente nuevo, sin uso anterior, de primera matrícula y corresponder a un modelo que cumpla con la vigencia establecida en las especificaciones técnicas del proceso.
2. El vehículo deberá entregarse en perfecto estado técnico, mecánico, eléctrico, funcional y estético, listo para su utilización y operación por parte de la Entidad.
3. El vehículo deberá cumplir, como mínimo, con todas las características técnicas, dimensiones, capacidades, componentes, accesorios, sistemas de seguridad y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso.
4. El vehículo deberá cumplir con las normas técnicas, ambientales, de seguridad vial, tránsito y demás disposiciones legales vigentes aplicables a esta clase de bienes en Colombia.
5. El vehículo deberá contar con la homologación y los demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para su comercialización, matrícula y circulación en el territorio nacional.
6. El vehículo deberá entregarse con los elementos de seguridad y emergencia exigidos por la normativa colombiana vigente, así como con los accesorios establecidos en las especificaciones técnicas. Deberá incluir un (1) kit de carretera completo, nuevo y en buen estado, conforme al artículo 30 de la Ley 769 de 2002 y demás disposiciones aplicables.
7. El contratista deberá entregar la documentación técnica, comercial y legal correspondiente al vehículo, incluidos los manuales de operación y mantenimiento, certificados, garantías y demás documentos necesarios para su correcta utilización, matrícula y puesta en servicio.

8. La entrega del vehículo deberá comprender la realización de los trámites de matrícula y registro inicial a nombre de la Personería Municipal de Pasto, así como la entrega de los documentos necesarios para su circulación y puesta al servicio de la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa vigente.
9. El contratista deberá entregar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, correspondiente al vehículo adquirido, así como la póliza de seguro todo riesgo en las condiciones, coberturas y vigencia establecidas en los documentos del proceso. Ambos documentos deberán encontrarse debidamente expedidos y contener los datos de identificación correspondientes, antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
10. El vehículo contará con garantía comercial general del fabricante o proveedor, por un término no inferior a tres (3) años o cien mil (100.000) kilómetros, lo primero que ocurra, sin perjuicio de las garantías legales y de la cobertura específica del sistema híbrido ofrecida por cada fabricante. Exigencias mayores solo procederán si el análisis de mercado acredita pluralidad y proporcionalidad.
11. El proveedor deberá atender las obligaciones derivadas de la garantía y disponer de los mecanismos necesarios para la prestación del servicio posventa, el mantenimiento y la atención de eventuales reclamaciones durante el período de garantía.
12. El vehículo deberá contar con disponibilidad de repuestos y servicios de mantenimiento en el territorio nacional, de manera que se facilite su adecuada operación y conservación durante su vida útil.
13. El contratista entregará el programa y cronograma de mantenimiento preventivo del fabricante, así como información verificable sobre talleres, repuestos y costos previsibles. No se entiende incluido el pago de servicios futuros de mantenimiento, dado que las dos cotizaciones de referencia no los ofrecen; cualquier obligación adicional exigirá valoración económica expresa.
14. El vehículo deberá corresponder al tipo de combustible, sistema de transmisión, sistema de tracción y demás características técnicas requeridas por la Entidad, conforme a la ficha técnica.
15. El vehículo deberá entregarse en el lugar y dentro del plazo establecidos por la Entidad, acompañado de la totalidad de los elementos, accesorios y documentos exigidos en los documentos del proceso.
16. El vehículo entregado deberá corresponder a las características y especificaciones técnicas ofertadas por el contratista y aceptadas por la Entidad. No se aceptarán modificaciones que impliquen una disminución de las condiciones técnicas requeridas.
17. Todos los componentes y elementos que integren el vehículo deberán ser nuevos, originales cuando corresponda y de calidad adecuada, y encontrarse en condiciones que garanticen su seguridad y correcto funcionamiento.
18. La Entidad podrá verificar, antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones exigidas. En caso de evidenciarse incumplimientos, el contratista deberá realizar las correcciones o sustituciones correspondientes, sin generar costos adicionales para la Entidad.

19 El vehículo deberá entregarse con vidrios polarizados que cumplan los porcentajes de transmisión luminosa y demás requisitos establecidos en la normativa colombiana vigente, así como con las autorizaciones que resulten exigibles para su instalación y uso, cuando haya lugar a ellas.

Se exigirán únicamente características justificadas por la movilidad institucional, con equivalencias técnicas objetivas. Los accesorios contratados (por ejemplo, alarma, polarizado y kit de carretera) podrán instalarse o suministrarse conforme al catálogo y normativa, sin alterar indebidamente los elementos estructurales, de seguridad o la garantía del vehículo.

El cumplimiento de estas condiciones será verificado durante la ejecución contractual y al momento de la entrega del vehículo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato.

Las especificaciones se orientan a satisfacer la necesidad institucional de movilidad, seguridad, funcionalidad, eficiencia y confiabilidad. Su formulación no pretende individualizar alguna marca; deberá verificarse la concurrencia real de productos tipo camioneta SUV híbrida completa (HEV/FHEV) que cumplan acumulativamente las exigencias.

1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o

manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12. Dar a conocer a la Personería de Pasto, cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento a la Personería de Pasto, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.4. 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y entregar a la Personería de Pasto un (1) vehículo tipo camioneta SUV, nuevo, sin uso, de primera matrícula y modelo 2027 o superior, compatible con las especificaciones técnicas mínimas de desempeño y seguridad, sin exigencia de marca o línea determinada.
2. Garantizar que el vehículo suministrado cumpla integralmente con las características técnicas, mecánicas, eléctricas, de seguridad, funcionales y de calidad establecidas en la ficha técnica y en la oferta presentada.
3. Entregar el vehículo en perfecto estado de funcionamiento, conservación y presentación, listo para ser utilizado por la Entidad y sin defectos de fabricación, ensamble o funcionamiento.
4. Garantizar que el vehículo corresponda al modelo, configuración, sistema de tracción, transmisión, combustible, capacidad, potencia, cilindraje, número de pasajeros y demás características técnicas ofertadas y requeridas por la Entidad.
5. Entregar el vehículo con la totalidad de los elementos, accesorios, equipos de seguridad y demás componentes exigidos por la normativa vigente y por las especificaciones técnicas del proceso.
6. Realizar y asumir los trámites necesarios para la matrícula y legalización del vehículo, de conformidad con las disposiciones vigentes, y entregar a la Entidad los documentos que acrediten su propiedad, matrícula y legal circulación.
7. Entregar oportunamente la documentación técnica y legal asociada al vehículo, incluyendo, entre otros, manual de operación y mantenimiento, certificado de garantía, documentación de matrícula y demás documentos requeridos para su correcta utilización.
8. Garantizar que el vehículo cumpla con las normas colombianas vigentes en materia de tránsito, seguridad vial, emisiones, condiciones técnico-mecánicas y demás disposiciones aplicables al tipo de vehículo objeto del contrato.
9. Garantizar durante el término correspondiente la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del vehículo y de sus componentes, de conformidad con la garantía ofrecida y las disposiciones legales aplicables.
10. Atender y solucionar, dentro de los términos establecidos, las reclamaciones, fallas, defectos o novedades que se presenten durante el período de garantía, efectuando las

reparaciones, ajustes o sustituciones a que haya lugar, sin generar costos adicionales para la Entidad cuando sean atribuibles a defectos de fabricación, calidad o funcionamiento.

11. Garantizar la disponibilidad de servicio técnico y repuestos durante el período de garantía, conforme a las condiciones ofrecidas y a las obligaciones derivadas de la garantía de fábrica.
12. Entregar el vehículo en el lugar establecido por la Personería de Pasto, dentro del plazo de ejecución contractual y en las condiciones previstas en los documentos del proceso.
13. Asumir los costos asociados al transporte, entrega, matrícula, legalización y demás gastos que correspondan al contratista para garantizar la entrega efectiva del vehículo en las condiciones pactadas.
14. Permitir y facilitar la verificación física, técnica y documental del vehículo por parte del supervisor del contrato antes de su recibo a satisfacción.
15. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, las correcciones, ajustes o sustituciones que sean requeridas cuando durante la inspección o recibo se evidencie que el vehículo no cumple con las especificaciones técnicas o condiciones establecidas en el contrato.
16. Abstenerse de entregar un vehículo diferente al ofertado y aceptado por la Entidad, o realizar modificaciones que impliquen una disminución de las condiciones técnicas, de seguridad, calidad o funcionalidad exigidas.
17. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones y compromisos establecidos en su oferta y cumplir integralmente las obligaciones derivadas de los documentos que hacen parte del proceso de contratación.
18. Atender oportunamente los requerimientos que formule el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución, entrega, documentación, funcionamiento o garantía del vehículo.
19. Los sistemas técnicos esenciales del vehículo deberán corresponder a configuración original de fábrica; los accesorios adicionales exigidos solo podrán instalarse de manera homologada, segura y sin menoscabo de las garantías, conforme a la ficha técnica y las condiciones contractuales.
20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta presentada, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
21. Garantizar que el vehículo suministrado cumpla integralmente con las condiciones, especificaciones y características técnicas exigidas en los documentos del proceso, las cuales deberán corresponder a las especificaciones originales de fábrica del vehículo ofertado, sin que estas hayan sido obtenidas mediante modificaciones, adaptaciones, transformaciones o intervenciones posteriores a su fabricación. El vehículo deberá ser entregado en su configuración original de fábrica, de conformidad con la ficha técnica y certificaciones expedidas por el fabricante o su representante autorizado en Colombia.
22. El contratista deberá efectuar el pago de las estampillas que legalmente se causen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, y presentar los respectivos comprobantes de pago como requisito previo para la realización del pago correspondiente por parte de la Entidad.

1.4 .2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2. Rechazar los bienes cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de este término el contratista deberá entregar en San Juan de Pasto el vehículo nuevo, modelo y configuración adjudicados, con primera matrícula a nombre de la Personería Municipal de Pasto, placas, SOAT, póliza de seguro todo riesgo, accesorios, documentos de garantía e inspección y recibo a satisfacción. La entrega parcial o sin legalización no constituye cumplimiento. El plazo se soporta en la necesidad institucional de recepción antes del cierre fiscal de 2026 y requiere factibilidad comercial demostrada en el expediente.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Pasto Nariño específicamente en las instalaciones de la Personería de Pasto, ubicadas en la calle 20 28-35 barrio las Cuadras, o en los lugares que determine la entidad de acuerdo con las necesidades relacionadas con la ejecución del contrato.

1.7 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San Juan de Pasto Nariño.

1.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100 %), previa entrega física, matrícula y aseguramiento del vehículo, verificación técnica, recibo a satisfacción del supervisor y acreditación de los requisitos legales de pago.

- Factura electrónica de venta, cuando sea exigible; acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor, con relación de accesorios, número de identificación vehicular y documentación de entrega; y certificación bancaria para desembolso, cuando corresponda.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, que acredite el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- Los documentos que acrediten la entrega del vehículo y su correspondiente legalización, incluyendo los documentos de matrícula, SOAT, Póliza contra todo Riesgo y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para su circulación y entrega a la entidad.
- El contratista deberá efectuar el pago de las estampillas que legalmente se causen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, y presentar los respectivos comprobantes de pago como requisito previo para la realización del pago correspondiente por parte de la Entidad.

1.9 SUPERVISOR:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Personería, estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL o quien haga sus veces, que deberá allegarse al expediente contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista;
4. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
5. Suscribir los documentos y actas que haya lugar durante la ejecución del contrato.
6. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
7. Informar y solicitar oportunamente a la Personería; la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Informar oportunamente a la Personería, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista;
11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente;
12. Suscribir la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

La Personería de Pasto se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada Por Subasta Inversa

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista por parte de las entidades estatales debe efectuarse mediante las modalidades de selección allí previstas, atendiendo a la naturaleza, características y condiciones del objeto a contratar. En particular, el numeral 2, literal a), establece la selección abreviada como modalidad aplicable para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la “ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA DE PASTO, INCLUIDOS LOS TRÁMITES DE MATRÍCULA, EXPEDICIÓN DEL SOAT, PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD” bien que, por sus características, especificaciones técnicas, condiciones de

desempeño y calidad objetivamente determinables, puede ser definido mediante una ficha técnica que permita establecer de manera clara y precisa las condiciones mínimas que deberá cumplir el vehículo requerido por la Entidad.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de subasta inversa, resulta jurídicamente procedente, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, dentro de la etapa de planeación contractual, la Personería de Pasto verificó la existencia y disponibilidad del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre (Vehículos III), identificado con el número CCE-163 III AMP-2020 y administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la información publicada por dicha agencia, el acuerdo marco contempla la adquisición de vehículos, así como condiciones relacionadas con mantenimiento preventivo, adecuaciones y accesorios.

Con el propósito de verificar si la necesidad institucional podría ser satisfecha mediante dicho instrumento de agregación de demanda, la entidad adelantó previamente el procedimiento correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante la publicación de los siguientes eventos de cotización:

- Evento de cotización N.° 219262: Vehículos III - Plantilla de Cotización.
- Evento de cotización N.° 187879: Vehículos III - Plantilla de Cotización.

Evento	Version	Nombre del evento	Creador	Etiquetas	Mercancía	Fecha de inicio	Fecha de finalización
219262		Vehiculos III-Plantilla de Cotizacion	Katya Jacqueline Castro Enriquez	Vehiculos	Vehículos III	25/07/2027	26/07/2027
187879		Vehiculos III-Plantilla de Cotizacion	Katya Jacqueline Castro Enriquez	Vehiculos	Vehículos III	08/01/2026	09/01/2026

No obstante, pese a haberse adelantado dichos eventos de cotización, dentro de la tienda virtual, el vehículo requerido por la entidad no se encuentra registrado para su adquisición por lo tanto no fue posible obtener una cotización que permitiera concretar su compra, en las condiciones y especificaciones técnicas requeridas.

En consecuencia, ante el resultado obtenido en los eventos de cotización adelantados en la tienda virtual del estado Colombiano, la entidad considera necesario acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, siempre que se cumplan los requisitos legales para su procedencia, con el fin de promover la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adquisición del vehículo conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Personería de Pasto.

La subasta inversa constituye, en este contexto, un mecanismo que permite que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas compitan mediante la presentación de lances económicos, permitiendo a la Entidad seleccionar objetivamente la oferta que resulte económicamente más favorable, de

conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

La Entidad establecerá previamente en la ficha técnica las características mínimas que deberá cumplir el vehículo, incluyendo, entre otras, las relacionadas con tipo de vehículo, tracción, transmisión, combustible, número de pasajeros, potencia, cilindraje, número de velocidades, modelo y demás condiciones técnicas y funcionales necesarias para satisfacer la necesidad institucional.

Así mismo, se establecerá expresamente que las condiciones técnicas exigidas deberán corresponder a las especificaciones originales de fábrica del vehículo ofertado, las cuales deberán ser acreditadas mediante la documentación técnica oficial expedida por el fabricante o su representante autorizado, de manera que no se permita el cumplimiento de las características requeridas mediante modificaciones, transformaciones o adaptaciones realizadas posteriormente al proceso de fabricación.

La modalidad de selección adoptada permite, además, garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, publicidad y libre concurrencia, al establecer previamente las condiciones técnicas mínimas y permitir la participación de los interesados que acrediten su cumplimiento.

En consecuencia, teniendo en cuenta: i) la naturaleza del bien objeto de contratación; ii) su clasificación como bien de características técnicas uniformes y de común utilización; iii) la verificación realizada por la Entidad respecto de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y iv) la persistencia de la necesidad institucional de adquirir el vehículo requerido, la Entidad adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE SUBASTA INVERSA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015. La selección del contratista se realizará con estricta observancia de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, garantizando que la puja económica se desarrolle únicamente entre los oferentes que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad.

2.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso de contratación a Mipymes será procedente cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas solo si se acredita el cumplimiento integral de las condiciones legales, incluido el umbral aplicable en 2026, las solicitudes oportunas de al menos dos (2) Mipymes que acrediten los requisitos normativos y la procedencia de la limitación para la modalidad efectivamente seleccionada. El valor estimado del proceso asciende a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($169.281.675) M/CTE. No se presume ni ordena de manera anticipada una limitación de la convocatoria.

La Personería Municipal de Pasto podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento de Nariño, siempre que previamente se cumplan los requisitos legales para la limitación de la convocatoria a Mipymes y se verifique que el lugar de ejecución del contrato corresponde a dicho departamento. Para tal efecto, las Mipymes participantes deberán acreditar tanto su condición empresarial como su domicilio, en los términos previstos en la normativa vigente.

2.2.1. FORMA DE ACREDITACIÓN

Para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, deberán recibirse solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, cuando se trate de personas jurídicas, con una antelación mínima de un (1) día hábil respecto de la expedición del acto de apertura del proceso de contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes deberán presentarse a través de SECOP II, en la forma y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Los interesados deberán acreditar su condición de Mipyme colombiana y una antigüedad mínima de un (1) año de existencia, según corresponda, mediante los siguientes documentos:

a) Personas naturales: certificación suscrita por la persona natural y un contador público, en la que se acredite la condición de Mipyme, de conformidad con la normativa vigente, acompañada de copia del registro mercantil.

b) Personas jurídicas: certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando corresponda, en la que se acredite la condición de Mipyme, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

La clasificación empresarial se acreditará de conformidad con los criterios y rangos establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

También podrá acreditarse la condición de Mipyme mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme, cuando resulte aplicable, y contenga la información necesaria para verificar dicha condición.

Los documentos aportados para acreditar la existencia y representación legal, el registro mercantil o la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda, deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a sesenta (60) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha prevista en el cronograma del proceso de

contratación para el inicio del plazo de presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, siempre que dicho término resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

3.VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($169.281.675) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables, matrícula inicial, placas oficiales, SOAT, seguro todo riesgo, accesorios, transporte, alistamiento y demás costos directos e indirectos para la entrega efectiva en Pasto. Este valor resulta del promedio aritmético de las dos cotizaciones integrales de referencia, sin perjuicio de la homologación técnica de las tecnologías ofrecidas.

3.1 ANALIS DEL SECTOR

El Análisis del Sector Económico (formato institucional A3-FM-46) integra la planeación del proceso, el análisis de oferta y demanda y la valoración comercial. Los valores y anexos que se consignan a continuación corresponden a las dos cotizaciones recibidas el 3 de noviembre de 2026; su alcance técnico será contrastado frente a la ficha mínima HEV exigida.

Cotización 1: Alciautos S.A.S., Mazda CX-30 Grand Touring LX MHEV, modelo 2027, del 3 de noviembre de 2026, por un valor integral de $168.640.100. Cotización 2: Alborautos S.A.S., Toyota Corolla Cross XEI HEV 4x2, modelo 2027, del 3 de noviembre de 2026, por un valor integral de $169.923.250. El promedio aritmético de ambas ofertas es $169.281.675. Las cotizaciones discriminan vehículo, accesorios, póliza todo riesgo estimada, otros gastos, matrícula, SOAT y tributos, y excluyen el suministro de mantenimientos preventivos. La Mazda corresponde a tecnología MHEV, mientras que la Toyota es HEV: no existe homologación técnica automática entre las dos ofertas. Por tanto, el promedio sirve como referencia económica de planeación, cuya suficiencia para una ficha técnica exclusivamente HEV deberá corroborarse mediante consulta a otras ofertas técnicamente comparables.

En consecuencia, se adopta para efectos de planeación un presupuesto oficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($169.281.675) M/CTE, sujeto a la expedición o actualización del certificado de disponibilidad presupuestal y a la validación de su suficiencia frente a las especificaciones definitivas.

Documentos de soporte de precios: cotización Mazda CX-30 Grand Touring LX MHEV, Alciautos S.A.S., 3 de noviembre de 2026, $168.640.100; cotización Toyota Corolla Cross XEI HEV, Alborautos S.A.S., 3 de noviembre de 2026, $169.923.250; estudio del sector económico A3-FM-46. El presupuesto oficial de $169.281.675 se supedita a la expedición o ajuste del CDP y a la verificación de suficiencia para las condiciones técnicas definitivas. Las ofertas examinadas no prueban por sí sola pluralidad técnica en HEV.

Aclaración de comparabilidad: la cotización Mazda MHEV por $168.640.100 y la Toyota HEV por $169.923.250 no constituyen dos ofertas técnicamente homologables. La disponibilidad competitiva de una SUV HEV 2027 con entrega integral en quince (15) días calendario y valor no superior a $169.281.675 requiere acreditación comercial antes del acto de apertura.

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial del proceso es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** ($169.281.675). La identificación suministrada para el Certificado de Disponibilidad Presupuestal es: CDP No. 2026000376 del 4 de noviembre de 2026, rubro 2.1.2.01.01.003.07.01, por $169.281.675. Antes de cargar el expediente deberá comprobarse la expedición efectiva del certificado por la dependencia competente, su concordancia con el rubro y valor y anexarse su copia íntegra. No se presume expedido únicamente por constar su número en este estudio.

CDP NRO.	FECHA AAAA-MM-DD	VALOR	RUBRO	APROPIACIÓN
2026000376	2026-11-04	$169.281.675	2.1.2.01.01.003.07.01	$169.281.675

4. FORMA DE ADJUDICARLO

La selección abreviada por subasta inversa electrónica procederá cuando se encuentren acreditados la falta de cobertura efectiva de la necesidad mediante el instrumento aplicable y los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Si el catálogo sí permite satisfacer objetivamente la necesidad, la Entidad deberá atender el régimen de utilización de Acuerdos Marco vigente y motivar la decisión de adquisición que legalmente corresponda.

Cuando jurídicamente proceda la subasta inversa, la selección recaerá en la oferta de menor precio entre los proponentes habilitados que cumplan integralmente la ficha técnica, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Si existe un único oferente habilitado, se aplicarán las reglas de adjudicación sin puja que resulten procedentes.

El margen mínimo de mejora entre lances será del uno por ciento (1 %), de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en los documentos que rigen el proceso de selección.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante la conformación de consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para presentar ofertas, celebrar y

ejecutar el contrato, cuyo objeto social o actividad económica, según corresponda, esté relacionado con el objeto de la contratación y que cumplan los requisitos establecidos en el presente documento y en las normas legales aplicables.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley. Esta circunstancia deberá manifestarse bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta, sin perjuicio de las verificaciones que adelante la Entidad.

El proponente podrá presentar su oferta bajo alguna de las siguientes modalidades:

Proponente singular: persona natural o jurídica que presenta la oferta de manera individual.

Proponente plural: mediante consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1. Los proponentes singulares y plurales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las demás condiciones exigidas en los documentos del proceso. En el caso de los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar los requisitos que le correspondan, de acuerdo con la naturaleza de estos y con las reglas establecidas por la Entidad.

Nota 2. La oferta deberá comprender la totalidad del objeto contractual y cumplir integralmente las especificaciones técnicas y las condiciones exigidas para la adquisición del vehículo. No se aceptarán ofertas parciales.

4.1.1.1. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras podrán participar directamente o como integrantes de consorcios o uniones temporales, siempre que acrediten su existencia, representación legal y capacidad para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, de conformidad con las normas colombianas aplicables y la legislación de su país de origen.

Para tal efecto, deberán aportar los documentos expedidos por la autoridad competente del país de origen que permitan verificar, según corresponda:

a) La existencia y constitución de la persona jurídica.

b) La identidad de su representante legal y las facultades para presentar la oferta y celebrar el contrato, cuando haya lugar a ello.

c) La capacidad de la persona jurídica para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

d) La duración de la persona jurídica, cuando este aspecto resulte pertinente para verificar su capacidad de ejecutar el contrato.

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de apostilla o legalización que resulten aplicables y presentarse con la correspondiente traducción al castellano cuando se encuentren en un idioma diferente, de conformidad con las normas vigentes.

Cuando la persona jurídica extranjera tenga sucursal establecida en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio competente, junto con los demás documentos exigibles según la naturaleza del proponente.

Cuando la persona jurídica extranjera no tenga domicilio ni sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos equivalentes expedidos por la autoridad competente de su país de origen para acreditar su existencia y representación legal. Asimismo, deberá acreditar la designación de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y, cuando corresponda, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

En el caso de consorcios o uniones temporales integrados por personas jurídicas extranjeras, estas deberán acreditar individualmente su existencia y representación legal y designar el representante del proponente plural en los términos exigidos en los documentos del proceso. Cuando corresponda, podrán otorgar un poder común a un apoderado, siempre que se encuentre debidamente facultado para actuar en nombre de los integrantes.

La exigencia de constituir sucursal, apoderado o representación en Colombia se aplicará de acuerdo con la naturaleza del proponente, las actividades que pretenda desarrollar y las disposiciones legales vigentes, sin imponer requisitos adicionales que no resulten legalmente exigibles.

La participación de personas naturales o jurídicas extranjeras y el tratamiento de sus ofertas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, los acuerdos comerciales internacionales vigentes y las demás disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

La Entidad aplicará las reglas de trato nacional y reciprocidad que correspondan, de acuerdo con el origen de los bienes y servicios, la nacionalidad o procedencia del proponente y los compromisos internacionales aplicables al proceso de selección.

4.1.1.2 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta,

participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La oferta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos (COP), incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, matrícula, transporte, entrega y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se
debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar
en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación de la oferta utilizando el formato establecido por la entidad, en el cual se incorporan las declaraciones y compromisos relacionados con la identificación de los socios que conforman la sociedad, cuando corresponda; el acuerdo de confidencialidad; el compromiso anticorrupción; la declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad; el pacto de transparencia; la autorización para recibir notificaciones electrónicas y los demás aspectos previstos en dicho formato. La información y los documentos que deban acreditarse de manera independiente deberán aportarse conforme a los requisitos establecidos en el proceso de contratación.

NOTA 2. VALOR DE LA OFERTA: El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la entrega del vehículo en las condiciones exigidas por la entidad, incluidos, según corresponda, los gastos de matrícula y registro inicial, impuestos, SOAT, accesorios y elementos de seguridad requeridos, transporte hasta el lugar de entrega y póliza de seguro todo riesgo. El proponente deberá contemplar estos conceptos en su oferta económica y discriminar sus valores cuando así lo solicite la entidad. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de pagos adicionales por los conceptos que deban estar incluidos en el valor ofertado y contratado.

4.1.1.3 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

4.1.1.4 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas mayores de 50 años.

4.1.1.5 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende
que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso.

Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

4.1.1.6 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

4.1.1.7 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

4.1.1.8 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

4.1.1.9 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

4.1.1.10 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas especiales aplicables a la subasta inversa, los proponentes otorgarán garantía de seriedad de la oferta por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10 %) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, es decir, $16.928.167,50 (en

pesos enteros, $16.928.168). Tendrá la vigencia prevista en el pliego y se aportará con la oferta; su falta de entrega inicial no es subsanable.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegarlas condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

4.1.1.11 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.contraloria.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes
y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.1.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.procuraduria.gov.co

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.1.1.13 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://antecedentes.policia.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.1.1.14 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://srvcnpc.policia.gov.co.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.1.1.15 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://inhabilidades.policia.gov.co.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes
y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.1.1.16 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: http://pazysalvo.haciendapasto.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes
y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.1.1.17 PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el paz y salvo señalado, de conformidad con las disposiciones tributarias municipales aplicables.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre a paz y salvo con el municipio no podrá contratar con la entidad.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: http://pazysalvo.haciendapasto.gov.co

4.1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá Diligenciar el Compromiso Anticorrupción que debe ser suscrito por el Representante**.**

4.2. De carácter técnico experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la venta y/o suministro de vehículos automotores, adquirida con entidades públicas o privadas, mediante la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar la ejecución de hasta tres (3) contratos celebrados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de cada contrato.

Los contratos aportados deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso y acreditar experiencia en la venta o suministro de vehículos automotores.

La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que permitan verificar, como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratista.
b) Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
c) Objeto contractual.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación.
f) Constancia de ejecución o recibo a satisfacción.
g) Identificación del vehículo o vehículos suministrados, cuando dicha información resulte necesaria para verificar la experiencia.

Cuando la experiencia sea acreditada mediante contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente en la respectiva estructura plural, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

La entidad podrá verificar la información aportada por los proponentes y solicitar las aclaraciones o documentos que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente.

La experiencia exigida deberá ser proporcional, adecuada y relacionada con el objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del bien, su valor, las condiciones del mercado y el riesgo asociado a la ejecución del contrato, con el propósito de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

4.2.2. De seguridad y salud en el trabajo

El proponente acreditará, cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de obligaciones en seguridad y salud en el trabajo conforme a la normativa aplicable. No se exigirá de modo general la licencia individual de un profesional como requisito habilitante autónomo para una compraventa de vehículo, salvo justificación legal y técnica concreta.
La verificación documental en SST, cuando sea exigible, observará criterios de necesidad y proporcionalidad relacionados con la ejecución contractual.

4.2.1 De carácter financiero

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza de suministro de un vehículo y a los riesgos del proceso. Los umbrales incluidos en el cuadro deberán respaldarse con información actualizada y representativa de empresas del sector antes de publicar el pliego; no se adoptan por simple copia de otros procesos.

INDICADOR	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON COBERTURA**	**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**
	Igual o superior a	Menor o igual a	Mayor o igual a	Mayor o igual a	Mayor o igual a
	1.68	0,46	9,0	0,20	0,10

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 399 de 2021, el cual adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará los requisitos

habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Conforme con la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera de las ultimas 3 vigencias contenidas en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente. Se debe entender la expresión “mejor año fiscal”, como aquel en el que, vistos en su conjunto

los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe verificarse aquel en el que se analicen en conjunto todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se hará con la información válida del RUP conforme al régimen vigente y las reglas de presentación de ofertas de 2026, y no con referencias a una entidad distinta de la Personería. La metodología para evaluar el mejor año, cuando sea legalmente procedente, deberá estar sustentada y ser aplicada de forma uniforme a todos los proponentes.

Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021. Del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación. La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

• Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
• Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
• Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
• Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
• Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0) la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico, en cuyo caso la entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0) Capacidad organizacional Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Patrimonio (componente 2)}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional (componente 1)}}{\text{Activo Total (componente 2)}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio) Acreditación de la capacidad financiera y organizacional La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

OFERTA ECONOMICA:

El proponente ingresará en SECOP II el valor total de su oferta económica expresado en pesos colombianos, de acuerdo con el campo configurado por la Entidad. La oferta deberá

incluir vehículo, matrícula y placas oficiales, SOAT, seguro todo riesgo, accesorios, impuestos, transporte a Pasto y todo otro costo contemplado en el objeto, sin duplicar gravámenes ya incluidos.

El valor económico inicial no podrá superar el presupuesto oficial de $169.281.675, incluidos los impuestos y demás componentes exigidos. De proceder la subasta inversa, el precio final corresponderá al resultado del mecanismo legal y a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

El proponente aportará documentación técnica oficial verificable de fabricante, importador o distribuidor autorizado sobre el vehículo ofrecido, que permita comprobar las características mínimas generales de la ficha técnica sin imponer marca, referencia o catálogo comercial exclusivo. La valoración será objetiva y proporcional; cualquier mención comercial usada en la etapa de estudio será meramente ilustrativa.

5. MATRIZ DEL RIESGO ANÁLISIS DEL RIESGO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Matriz transcrita y organizada a partir de la información suministrada. **N.º**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción del riesgo**	**Consecuencia de la ocurrencia**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / controles**	**Probabilidad después del tratamiento**	**Impacto después del tratamiento**	**Valoración después del tratamiento**	**Categoría después del tratamiento**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Responsable del tratamiento**	**Fecha estimada de inicio**	**Fecha estimada de finalización**	**Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?**	**Periodicidad**
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Obtención de datos o suministro de información errónea durante y al final de la ejecución del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo bajo	Secretaría General del organismo de control	Revisión y actualización de las fuentes	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	No	Secretaría General del organismo de control	Inicio y ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y actualización	Semanal
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Uso o recolección de información errada	Obtención de productos no conformes con el objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo bajo	Contratista	Ajuste y corrección de fuentes e información	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	No	Secretaría General del organismo de control	Inicio y ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y actualización	Semanal
3	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Suspensión del contrato y desequilibrio económico	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo alto	Secretaría General del organismo de control	Revisión de costos y análisis actualizado del mercado	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	No	Secretaría General del organismo de control	Inicio y ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Análisis de precios	Semanal
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos	Retardo en la etapa contractual y en su ejecución	Raro	Menor	Bajo	Riesgo bajo	Secretaría General del organismo de control	Seguimiento al cumplimiento de las funciones y los procesos	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	No	Secretaría General del organismo de control	Inicio y ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Supervisión de la labor	Diaria
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Pérdida de la confidencialidad del proceso o de la reserva de la información	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo bajo	Contratista	Comunicación previa sobre la información de carácter reservado	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	No	Secretaría General del organismo de control	Inicio y ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y supervisión	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de la póliza	Retraso en la etapa de ejecución	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo bajo	Contratista	Organización de los	Raro	Menor	Bajo	Riesgo bajo	No	Secretaría General del	Inicio y ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y	Diaria

Matriz transcrita y organizada a partir de la información suministrada. **N.º**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción del riesgo**	**Consecuencia de la ocurrencia**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / controles**	**Probabilidad después del tratamiento**	**Impacto después del tratamiento**	**Valoración después del tratamiento**	**Categoría después del tratamiento**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Responsable del tratamiento**	**Fecha estimada de inicio**	**Fecha estimada de finalización**	**Monitoreo y revisión: ¿cómo se realiza?**	**Periodicidad**
												productos para su distribución						organismo de control			supervisión	
7	General	Externo	Selección	Operacional	Insuficiencia de proveedores	Retraso en la etapa de ejecución	Posible	Menor	Medio	Riesgo medio	Secretaría General del organismo de control	Estudio de proveedores en el mercado	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo bajo	No	Secretaría General del organismo de control	Inicio y ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Estudio de mercado	Semanal
8	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Incremento de los impuestos que afecten a todos los contribuyentes y actividades	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	Contratista	Información y actualización durante el proceso sobre los cambios en las normas tributarias	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	No	Secretaría General del organismo de control	Inicio y ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Coordinación con la Secretaría de Hacienda Departamental	Una vez
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación en el costo	Desequilibrio económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo alto	Contratista	Adquisición oportuna de productos, bienes o servicios	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo bajo	No	Secretaría General del organismo de control	Inicio y ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Supervisión de la labor	Semanal
10	General	Externo	Contratación	Financiero	Obtención tardía del seguro	Ejecución tardía e incumplimiento del contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	Sí	Secretaría General del organismo de control	Inicio y ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Supervisión de la labor	Diaria

6. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor de la PERSONERÍA, Garantía Única, ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual amparará los siguientes riegos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta:	10 % del presupuesto oficial ($16.928.167,50; en pesos enteros $16.928.168)	vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y 60 días mas
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo ejecución del contrato y 6 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Término del contrato y seis (6) meses más.

Con la suscripción de los presentes estudios previos, se deja constancia de la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, en atención a los requerimientos institucionales y a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las funciones de la Personería Municipal de Pasto. En consecuencia, la contratación propuesta se considera necesaria para satisfacer la necesidad identificada, de conformidad con la justificación, el alcance y las condiciones establecidos en estos estudios previos, los cuales se elaboran atendiendo lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en relación con la elaboración de los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación estatal.

PAOLA MARCELA MORAN DEL VALLE
Secretaria General de Org. De Control

Proyecto: Luis Antonio Estrada
Asesor Jurídico